



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 23 de Octubre de 1987

Número 80

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**V I S T O** para resolver el expediente número 538/74-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, Municipio de Temascaltepec, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 05488 de fecha 15 de julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta comisión agraria mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, Municipio de Temascaltepec, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 11 de junio de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 27 de julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 20 de agosto de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de las oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 3 de agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLIV | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 23 de Oct. de 1987 No. 80

**SUMARIO:**

**SECCION PRIMERA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SAN FRANCISCO OXTOTILPAN**, Municipio de Temascaltepec, Méx.

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **TEMASCALCINGO**, Municipio de Temascalcingo, Méx.

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SAN DIEGO SUCHITEPEC**, Municipio de Villa Victoria, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 4006, 4003, 4017, 4071, 4001, 4002, 3721, 4007, 3809, 3805, 3808, 3723, 4087, 4114, 4085, 4088, 4081, y 3939.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4096, 4076, 4094, 4145, 4127, 4129, 4132, 4149, 4140, 4144, 4077, y 4150.

(Viene de la primera página)

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 20 de junio de 1987, el acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERADO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de junio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de reforma agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado **SAN FRANCISCO OXTOTILPAN**, Municipio de Temascaltepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Sandoval Marcos, 2.—Luz Angel, 3.—González Martín, 4.—Hernández Santos, 5.—Macedo Arnulfo, 6.—Alejandro Santos, 7.—Néstor Santos, 8.—Mtez. García Severiano, 9.—Mondragón Leobardo, 10.—Santa Martínez Juan, 11.—Villada Glez. Mardonio, 12.—Garduño Segura Florencio, 13.—Molina Méndez Enrique y 14.—Padilla María Martina. Por la misma Razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Martínez Crescencia, 2.—Sandoval Agustín, 3.—Sandoval Alfonso, 4.—Juana Vicenta, 5.—Luz Pedro, 6.—Luz Raymundo, 7.—Luz Daniel, 8.—Luz Florentina, 9.—María Martínez, 10.—Flores Luisa, 11.—Macedo Luz, 12.—Macedo Elías, 13.—Macedo Fausta, 14.—Facunda Feliciano, 15.—Alejandro

Emeterio, 16.—Alejandro Trinidad, 17.—María Elvira, 18.—Néstor Angel, 19.—Néstor Ascencio, 20.—Néstor Asunción María, 21.—Néstor Lucina, 22.—Martínez García Francisca, 23.—Mondragón Morales Santos, 24.—Mondragón Morales Guillermo, 25.—Santa Martínez Eduardo, 26.—Santana Martínez Florencio, 27.—Villada González José, y 28.—Villada González Lucía.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00571329, 2.—00671255, 3.—00671285, 4.—00671289, 5.—00671310, 6.—00671330, 7.—00671331, 8.—01753848, 9.—01753895, 10.—01753905, 11.—01753915, 12.—02709477, 13.—02709479, y 14.—02709484.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SAN FRANCISCO OXOTILPAN, Municipio de Temascaltepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Ernesto Martínez Flores, 2.—Aurelia López Vda. de Glez., 3.—Ezequiel Hernández Martínez, 4.—Arnulfo Macedo Flores, 5.—Elías Sandoval Martínez, 6.—Miguel Vázquez, Martínez, 7.—Angel Flores Martínez, 8.—Esperanza Martínez García, 9.—Florentino Martínez Emilia, 10.—Eliseo Martínez Alvarez, 11.—Victor Cortés Bastida, 12.—Rubén Domínguez Martínez, 13.—Antonio Mejía Torres y 14.—Lucía Salazar Padilla. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN FRANCISCO OXOTILPAN, Municipio de Temascaltepec, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado, en Toluca, México, a los 31 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor David García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas

VISTO para resolver el expediente número 600/74-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado Temascalcingo, Municipio de Temascalcingo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05770 de fecha 28 de julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió

a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado Temascalcingo, Municipio de Temascalcingo, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 9 de junio de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 19 de junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 5 de agosto de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 6 de agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de junio de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que se procedió a Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de junio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Temascalcingo, Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Juan de la Cruz; 2.—Librado González; 3.—Nazario González; 4.—Justo González; 5.—Félix González; 6.—Salvador Ortega; 7.—Guadalupe Ramírez; 8.—Victoriano Ramírez; 9.—Hermenegildo Rubio; 10.—Pablo Anastasio Ramírez; 11.—Daniel Contreras; 12.—Raymundo Calixto; 13.—Josefa García Nava; 14.—Juan Bautista;

15.—Francisco López Urzua; 16.—Ma. Regina Morales Corona; 17.—Casimira de la Cruz; 18.—Magdalena González; 19.—Pedro Segundo; 20.—Cliseria de la Cruz; 21.—Salustia Vázquez R.; 22.—Martiniño Ortiz P.; 23.—Jesús Bello Vera; 24.—Salomé Hernández; 25.—Marcelina Catalina; 26.—Agustín López; 27.—Carmen Varela S.; 28.—Ma. de Jesús Martínez; 29.—Mariana Jiménez Alcocer; 30.—Filemón Argueta B. y 31.—Eliseo Núñez Chaparro. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Miguel María; 2.—Hilario de la Cruz; 3.—Matilde de la Cruz; 4.—Juana María; 5.—Delfina María; 6.—Modesta Núñez; 7.—Mercedes González; 8.—Macedonia González; 9.—Emilio Ortega; 10.—Eustolia Reyes; 11.—Florencio Reyes Nicolás; 12.—Inés Díaz; 13.—Claudio Bautista; 14.—Brígida Jurado Obregón; 15.—Julián Miguel Morales; 16.—Mauro Miguel Morales y 17.—Rufina Urzua de la Cruz. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00196410, 2.—00196451, 3.—00196458, 4.—00196462, 5.—00196466, 6.—00196498, 7.—00196535, 8.—00196543, 9.—00196580, 10.—01886835, 11.—01886853, 12.—01886857, 13.—01886876, 14.—01886892, 15.—01886898, 16.—01886900, 17.—01886907, 18.—01886918, 19.—01886939, 20.—01886948, 21.—02509039, 22.—02509045, 23.—02509048, 24.—02509049, 25.—02509052, 26.—02509053, 27.—02509058, 28.—02509070, 29.—02509072, 30.—02509078 y 31.—02509094.

**SEGUNDO.**—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Temascalcingo, Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, a los CC.: 1.—María de la Cruz; 2.—Estéfana Contreras de Glez.; 3.—Ciro M. González Contreras; 4.—Rosa González de la Cruz; 5.—Alejandro González Núñez; 6.—Paz Alvarez Reyes; 7.—Luisa Ortega; 8.—Eleazar Bello Saldivar; 9.—Juana Rubio Ortega; 10.—Rogelio Anastasio Peña; 11.—Antonia Corona Segundo; 12.—Marcelina González; 13.—Leobardo Mauro Reyes García; 14.—María Ferrusquia Vda. de B.; 15.—Roberto Ramírez Garduño; 16.—Juana Casilda de la Cruz; 17.—Juan Miguel; 18.—Francisco Piña González; 19.—Mercedes García Alvarez; 20.—Juana García Vda. de Urzua; 21.—Guillermo Alva Núñez; 22.—Gudelia Bello; 23.—Ociel Bello L.; 24.—Luis Espinoza Chaparro; 25.—Juana Lorenzo Contreras; 26.—Julián Gabino Santos; 27.—Luis Argueta Albarrán; 28.—Marcelina Contreras Mtez.; 29.—Luis Jesús Durán Ruiz; 30.—Pino Juan Ibáñez Cruz y 31.—Ofelia Núñez Chaparro. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado Temascalcingo, Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el

Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 7 días del mes de septiembre de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy E. Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

**V I S T O** para resolver el expediente número 362/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado SAN DIEGO SUCHITEPEC, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 04932 de fecha 10 de junio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado SAN DIEGO SUCHITEPEC, Mpio. de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de mayo de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de mayo de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 13 de julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 19 de agosto de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 31 de julio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 28 de mayo de 1987,

el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y en cuanto a lo solicitado por la asamblea en lo referente al reconocimiento de 135 campesinos por haber abierto tierras al cultivo no es procedente tal solicitud toda vez que dichos campesinos no reúnen los requisitos que señalan los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 28 de mayo de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SAN DIEGO SUCHITEPEC, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Bernal Pabío, 2.—Bartolo Guadalupe, 3.—De la Cruz Juan, 4.—Hernández Juan, 5.—De Jesús Julio, 6.—Mondragón Gabriel, 7.—Mondragón Cruz, 8.—Mondragón Pedro, 9.—Mondragón Aristeo, 10.—Ponciano Cirilo, 11.—Segundo Pedro, 12.—Salvador Felipe, 13.—Solís Calixto, 14.—Solís José Laureano, 15.—Solís Trinidad, 16.—Silvestre Patrio, 17.—Ignacio Trinidad, 18.—Pedro Segundo Mondragón, 19.—Eufemio Trinidad Santiago, 20.—José de la Cruz de Jesús, 21.—Manuel Hernández Santiago, 22.—Seferino Mondragón Santiago, 23.—Nicolás Victoria Laureano, 24.—José Acevedo Mondragón, 25.—Antonio Mondragón Hernández, 26.—Andrés Mondragón M., 27.—Gabriel Mondragón Acevedo, 28.—Eleuterio Segundo Bernardo, 29.—Margarito Mondragón M., 30.—Aniceto Francisco Mondragón, 31.—Camilo Mondragón Alonso y 32.—José Solís Ordóñez.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Bernal Miguel, 2.—Juana María, 3.—Mondragón María Refugio, 4.—De la Cruz Aniceto, 5.—De la Cruz Genoveva, 6.—Felipa María, 7.—Hernández Félix, 8.—Teresa María, 9.—Margarita María, 10.—Petra María, 11.—Ignacia María, 12.—Mondragón Manuel, 13.—Mondragón Remedios, 14.—Margarita María, 15.—De la Cruz Feliciano María, 16.—Mondragón Miguel, 17.—M. J. Guadalupe, 18.—Trinidad María Juana, 19.—Ponciano José Juan, 20.—F. Ma. Vicente, 21.—Ponciano Martín, 22.—Segundo Bartolo, 23.—Segundo Domingo, 24.—Salvador Tomás, 25.—Salvador Ma. Faustina, 26.—Salvador Plácido, 27.—Solís Cornelio, 28.—Solís Brígido, 29.—Juana María, 30.—Solís Felipe, 31.—De Jesús María, 32.—Solís Francisca, 33.—Silvestre Pedro, 34.—Teresa María, 35.—Silvestre Francisco y 36.—Silvestre María Eulalia.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00226423, 2.—00226425, 3.—00226427, 4.—00226521, 5.—00226531, 6.—00226579, 7.—00226606, 8.—00226626, 9.—00226638, 10.—00226688, 11.—00226707, 12.—00226753, 13.—00226763, 14.—00226768, 15.—00226771, 16.—00226785, 17.—02042473, 18.—02042480, 19.—02042481, 20.—02042507, 21.—02042540, 22.—02042552, 23.—02042554, 24.—02042555, 25.—02042570, 26.—0204272, 27.—02042580, 28.—02042609, 29.—02042617, 30.—02042625, 31.—02042644 y 32.—02042665.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SAN DIEGO SUCHITEPEC, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Mauricio Mondragón Mondragón, 2.—Lázaro Mondragón de la Cruz, 3.—Maximino Bernal de Jesús, 4.—Nicolás Mondragón de la Cruz, 5.—Félix de la Cruz Carmona, 6.—Romualdo Hernández Mondragón, 7.—Antonio de Jesús Mondragón, 8.—Alberto Mondragón de J., 9.—Nicolás Mondragón de la Cruz, 10.—Juan Ponciano Rangel, 11.—Domingo Santiago de la Luz, 12.—Luis Salvador de la Cruz, 13.—Aniceto Solís Mondragón, 14.—Ramón Solís Solís, 15.—Juan Solís Segundo, 16.—Juan Silverio Mondragón, 17.—Ignacia Trinidad Faustino, 18.—Crescencio Mondragón M., 19.—Tomás Trinidad Reyes, 20.—Federico de la Cruz, M., 21.—Paulino Quirino Hernández, 22.—Moisés de Jesús de la Cruz, 23.—Alvaro Laureano Nicolás, 24.—Benito Acevedo Reyes, 25.—Juan Paulino Mondragón, 26.—Fidencio Trinidad Mondragón, 27.—Santiago Mondragón M., 28.—Félix Segundo Hernández, 29.—Antonio Mondragón Santiago, 30.—Crisanto Mondragón Aniceto, 31.—Hilario Segundo Rojas y 32.—Pedro Solís Rojas. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN DIEGO SUCHITEPEC, Municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado, en Toluca, México, a los 31 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor David García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE SULTEPEC**

**EDICTO**

Exp. N.º 91/87, HUBERTO GAMA VERA, promueve en vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la Cabecera Municipal de Zacualpan, Estado de México de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 43.60 metros, con propiedad de Diaz Betanzos; AL SUR: 5.20, 13.60 y 14.40 metros, con propiedad del señor Gerónimo Rodríguez Galindo; AL ORIENTE: 13.60, 26.70 y 6.10 metros, con el señor Gerónimo Rodríguez Galindo; y AL PONIENTE: 44.125 metros, con Callejón.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos: GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado para que quienes se crean con derechos los deduzcan en términos de Ley. Sultepec, Méx., a 8 de Octubre de 1987.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Ramo Civil, P.D. Enrique Orihuela García.—Rúbrica. 4006.—15, 20 y 23 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Exp. No. 1221/87, SEBASTIAN ESTRADA MORALES, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para convertirse en propietario del siguiente inmueble: una fracción de terreno donde he construido una casa y que se encuentra ubicada en la Calle de Independencia No. 18-A en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.74 metros, con Esther Manjarrez, AL SUR: 5.74 metros, con la Calle de Independencia; AL ORIENTE: 71.10 metros, con Francisco Estrada Morales; AL PONIENTE: 71.10 metros, con Reyes y Pablo González. Con superficie de 408.11 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad; para que quien se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de Ley.—Dado en el Palacio de Justicia de Toluca, Méx., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica. 4003.—15, 20 y 23 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

MIGUEL CASTAÑEDA GARCIA, Promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el Expediente Número 1013/87, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al terreno con casa ubicada en la Calle de Aldama Número 24 del mismo pueblo de los Reyes La Paz, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; Norte: 42.35 metros con Calle de Centenario; Al Sur: 31.45 metros con Antonia Ramírez viuda de Castañeda; Al Oriente: 12.40 metros con Juana Sotelo Sagal y Al Poniente: 32.70 metros con Calle Aldama con una Superficie total de ochocientos treinta y dos Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los 23 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acos. C.P.D. Martín López Gordillo.—Rúbrica. 4017.—15, 20 y 23 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

En los autos del expediente número 1590/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Policarpo Montes de Oca Vázquez y/o Endo. en Proc. de TRACTORAMA, S. A., en contra de los señores JUAN CARLOS BEDOLLA LOPEZ y/o CONSTANCIA BEDOLLA GONZALEZ y/o ESTHELA LOPEZ DE BEDOLLA, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Lote y Construcción ubicado en Calle Benito Juárez No. 231, Esquina con Calle 5 de Mayo en Zinacantan-tepec, Méx., y cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 19.40 metros con Trinidad Bedolla; SUR: 19.40 metros con Calle Benito Juárez; ORIENTE: 21.50 mts, con Calle 5 de Mayo; PONIENTE: 11.50 mts con Evangelina Mejía.—Superficie de: 417.10 M2. Se expide para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Sierviendole de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS, M. N., Convóquense Postores.—Toluca, Méx., a 13 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 4071.—15, 20 y 27 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

EXP. No. 181/87, ROMULO ESQUIVEL MORALES, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para convertirse en propietario del siguiente inmueble: Una casa ubicada en la calle de Independencia No. 311 en San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantan-tepec, Méx., y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.40 metros con Juan Servín; AL SUR: 16.00 metros con la calle de Amado Nervo; AL ORIENTE: 16.50 metros con Pablo Martín; AL PONIENTE: 17.40 metros con calle de Independencia. Con Superficie de 266.00 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad; para que quien se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victoria García Cardoso.—Rúbrica. 4001.—15, 20 y 23 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

**SEGUNDA SECRETARIA.**

MARIA DE JESUS ESTRADA MORALES, promueve Diligencias de Información de Dominio. Exp. 1220/987, una fracción de terreno con casa, ubicada en la Calle de Independencia No. 18-D en Santa Ana Tlapaltitlán, Méx., que mide y linda: NORTE: 5.24 metros, con el Sr. Luz Pichardo; SUR: 7.54 metros, con la Calle de Independencia; ORIENTE: una línea 58.75 metros, luego quiebra ligeramente al Oriente en 1.80 metros, vuelve a quebrar al Sur para salir a la calle en 12.35 metros, todas colindan con Agustina Estrada Morales; PONIENTE: 71.10 metros, con Sofia Estrada Morales. Superficie 400.96 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 10 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 4002.—15, 20 y 23 Oct.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 877/87.  
TERCERA SECREARIA.

JUANA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno con pequeña casa, casi ahora paredones denominado "DOLORES", ubicado en Coahuilchán de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda; AL NORTE: en una parte 1.00 metro con Gonzalo Mancilla; AL SUR: 14.26 metros con Gonzalo Mancilla; AL NORTE, en otra parte, 15.15 metros con Calle Insurgentes; AL ORIENTE: en una parte 7.40 metros con Gonzalo Mancilla y en otra parte al Oriente 18.10 metros con Gonzalo Mancilla; AL PONIENTE: 25.40 metros con Miguel Morales.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Texcoco, Estado de México, a 9 de Julio de 1987.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

3721.—24 Sept., 8 y 23 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE Sultepec

## EDICTO

Expediente Núm. 90/87, MARTHA TOLEDO DELOIZA, promueve en Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la Cabecera Municipal de Zacuapán, Estado de México, de este Distrito Judicial: Que mide y linda: NORTE: 18.00 metros, con Propiedad de Praxedis García; AL SUR: 21.20 metros, con Camino Vecinal; AL ORIENTE: 21.05 metros, con Arroyo; y AL PONIENTE: 24.60 metros, con el Sr. Praxedis Gama García.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos: GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado para que quienes se crean con derechos los deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., a 8 de Octubre de 1987.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Ramo Civil, P.D. Enrique Orihuella Garfias.—Rúbrica.

4007.—15, 20 y 23 Oct.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## EMPLAZAMIENTO

SR: JOSE BENITO OROZCO JIMENEZ.

En los autos del expediente número 559/87, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOSEFINA BRAVO CASTRO, en contra de Usted, la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se lo emplazase por medio de edictos a efecto de hacerle saber que deberá presentarse ante el Tribunal del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de lo ordenado por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan las copias simples de la demanda y de sus anexos a disposición de usted en la Secretaría, por todo el tiempo del emplazamiento, y de que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones de su parte.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Méx., Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

3809.—30 Sept., 13 y 23 Oct.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

MARIA MERCEDES HERMOSILLO, FRANCO,  
LUZ CADENA SEGARA, CAMILO ESPERZA,

DOLORES LOPEZ Y NICANDRA CASTILLO FLORES

RICARDO TRUJILLO TAPIA, en el Exp. 2843/86, le demanda la Usucapión, de la fracción Norte del lote 13, manzana 172, Col. El Sol de esta Cd. que mide y linda: NORTE: 20.75 metros, con Lote 12, SUR: 20.75 metros, con Fracción Sur del mismo lote 13, ORIENTE: 5.00 metros, con Lote 28; PONIENTE: 5.00 metros, con calle 32, con superficie de 103.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de 30 días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibidos de que si no lo hacen, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y se les previene señalen domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta Cd. Se expide el mismo en Cd. Nezahualcóyotl, Mex., a los catorce días de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Luciano Domínguez Domínguez.—Rúbrica.

3805.—30 Sept., 13 y 23 Oct.

C. ANGEL RODRIGUEZ ZAGADA.

FAUSTO MATEO CRUZ en el expediente numero 1374/87, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote 21, de la manzana 43, en la Col. Aurora Oriente, de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 17.00 metros, con lote 20; AL SUR: 17.00 metros, con lote 22; AL ORIENTE: 9.00 metros, con Lote 47; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Calle la Flor; teniendo una Superficie de 153.00 M2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados del Juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José Epitacio Gumaro García G.—Rúbrica.

3805.—30 Sept., 13 y 23 Oct.

HUGO PADRON AGLILAR,

ESTHER ZARCO FUENTES, en el expediente número 1094/87, que se tramita en este Juzgado le demanda el Divorcio Necesario, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre dos menores hijos de su matrimonio así como la custodia, la liquidación de la Sociedad Conyugal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica

3805.—30 Sept., 13 y 23 Oct.

**ALFONSO ESPINOZA HERNANDEZ.**

**ANA MARIA FLOINA HERNANDEZ**, en el expediente número 1239/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno número 49, de la manzana 1, de la Col. Evolución Super 22 en esta Ciudad, que mide y linda: **AL NORTE:** 6.82 metros, con lote 48; **AL SUR:** 16.82 metros, con lote 50; **AL ORIENTE:** 9.00 metros, con Calle Fuente de Diana; **AL PONIENTE:** 9.00 metros, con lote 24, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acordos del Juzgado Quinto de lo Civil Lic. **Luis Domínguez Domínguez**.—Rúbrica.

3805.—30 Sept., 13 y 21 Oct.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE**

**FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES**  
**REFORMA, S.A.**

**CENOBIO BAFNA MOJICA**, en el expediente número 1370/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno 1-A, de la manzana No. 70 de la Col. Reforma, Secc. 25, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 15.10 metros, con Lote 1-B; **AL SUR:** 15.10 metros, con Lote 1, **AL ORIENTE:** 6.50 metros, con Calle Oriente 11, **AL PONIENTE:** 6.50 metros, con Lote 34-A. Con una Superficie de 78.10 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. **José E. Gumaro García García**.—Rúbrica.

3805.—30 Sept., 13 y 21 Oct.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 1096/87.  
SEGUNDA SECRETARIA.

**MARGARTO INOCENCIO ZAVALA**, promueve Diligencias de INMATRICULACIÓN, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "CLACATELCO", ubicado en el pueblo de la Resurrección de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: **AL NORTE:** 17.10 metros con Sucesión de Domingo Alvarado; **AL SUR:** 17.10 metros con Florentino Genaro; **AL ORIENTE:** 10.90 metros con Luis Zavala o terreno denominado "SANJATENCO", **AL PONIENTE:** 10.90 metros con Juan Genaro Zavala, con una superficie aproximada de 186.39 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco Estado de México a 2 de Septiembre de 1987.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, **C. J. Jesús Domínguez Gómez**.—Rúbrica.

3723.—24 Sept., 8 y 23 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1090/87.

**EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de Apoderado de **MARIA ELPIDIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ**, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del predio denominado "Cornejal", ubicado en el Municipio de Chiconcuac, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 31.84 metros y linda con Juan Rodríguez Martínez; **AL SUR:** 34.14 metros y linda con María Candelaria Rodríguez; **AL ORIENTE:** 31.64 metros y linda con mi Pederdante; y **AL PONIENTE:** 25.34 metros y linda con Eulogio Flores, teniendo una superficie total aproximada de 839.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. **Juan Manuel Albarrán Velazco**.—Rúbrica.

4087.—20, 23 y 28 Oct.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Expediente 1070/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por Carlos Michel Esparza en contra del Arquitecto Felipe Serrano Ocaña, el C. Juez señaló las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la primera almoneda de remate de: Una Camioneta Guayin marca Dodge Dart, modelo 1982, automática, pintada en color rojo con vestidura de color Beige en tela y vinil, registro federal de Automóviles número 63957 57, serie T2-18819, motor hecho en México, 4 cilindros, placas de circulación MGH907 del Estado de México del bienio 1984-1985, cuatro puertas, con radio A.M., ambos costados de imitación madera, llantas de un cuarto de vida, funcionando.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado y en la tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de (un millón quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos), convocándose postores.—Toluca, Méx. a 19 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. **J. Ascención Mendoza Pineda**.—Rúbrica.

4115. 22, 23 y 26 Oct.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A:**

**MENDOZA VEGA OSVALDO.**

**SOTO PEREZ GEORGINA**, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), en el expediente número 1762/87, Segunda Secretaría con fundamento en el artículo 194 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se deberá emplazar a la Parte demandada por medio de Edictos, que se insertarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y El Runcho, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, y esta Ciudad respectivamente, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del término de Treinta Días contados a partir del siguiente de que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo el Juicio será seguido en su rebeldía, fíjese una copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **Sergio Ramón Macedo López**.—Rúbrica.

3808.—30 Sept., 13 y 23 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTOS

Exp. No. 389/987, RAFAEL LUVIANOS ESPINOZA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas colindancias y superficie son: AL NORTE: 19.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL SUR: 23.00 metros, con Margarito Reyes; AL ORIENTE: 25.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL PONIENTE: en dos líneas de: una de 35.00 metros y la otra de 4.80 metros, con una Zanja de Riego. Teniendo una superficie aproximada de 571.74 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, a 9 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4085.—20, 23 y 28 Oct.

RAFAEL LUVIANOS ESPINOZA, Exp. No. 388/987, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en siete líneas de 16.00 metros, 12.00 metros, 8.50 metros, 14.00 metros, 10.00 metros, 30.00 metros y 10.00 metros, con una Barranca; AL SUR: en dos líneas de 30.00 metros y 36.00 metros, con Calle sin número, se dice sin Nombre; AL ORIENTE: 82.00 metros, con la familia Núñez; AL PONIENTE: en tres líneas de 32.00 metros, 59.00 metros y 42.00 metros, con una Zanja de Riego y Rafael Luvianos Espinoza. Teniendo una superficie aproximada de 8,187.40 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4085.—20, 23 y 28 Oct.

Exp. 390/987, RAFAEL LUVIANOS ESPINOZA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 40.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL SUR: 56.00 metros, con Arnulfo Guadarrama Carbajal; AL ORIENTE: 37.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL PONIENTE: en dos líneas de 65.00 metros y 25.00 metros, con Margarito Reyes. Teniendo una superficie aproximada de 2,557.12 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, a 9 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4085.—20, 23 y 28 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTOS

429/87.

LUIS VEGA MELCHOR, RUBEN DELGADO MOTA, ENRIQUE VALDEZ HUERTA, CARLOS CASTILLO RIOS, ROBERTO SIMON SAUMA, JOSE RAMON GUTIERREZ BURGOS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los terrenos denominados "EL POTRERO I" y "EL POTRERO II", que tienen una superficie aproximada el primero de 29,970.00 metros cuadrados y el Segundo de 3,099.00 metros cuadrados, que mide linderos AL NORTE: 111.00 metros con Ejido Ozumbilla; SUR: 111.00 metros con Calzada Golondrinas; ORIENTE: 275.00 metros con Oscar Valdez Flores; PONIENTE: 285.00 metros con Raúl Avila Elizalde, del Potrero I, y del Potrero II, al norte 86.00 metros con Oscar Valdez Flores; SUR: 86.00 metros con Oscar Valdez Flores; ORIENTE: 46.50 metros con Alberto Martínez; AL PONIENTE: 46.50 metros con Severiano Cortés Gil.

Ubicados en San Francisco Cuautlilquexa del Mpio. de Tecamac, Méx.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 5 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

444/87.

ANGELA ESPINOZA BLANCAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "TLAQUICALLI III", ubicado en Barrio de la Trinidad, del Municipio de Otumba, con superficie de 180.00 metros cuadrados, que mide y linda; AL NORTE: 10.50 metros con servidumbre de paso y Máximo Gallegos; AL SUR: 10.00 metros con Pedro García; AL ORIENTE: 18.00 metros con Martha Flores Cárdenas; AL PONIENTE: 18.00 metros con Arturo Pastén.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 6 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

459/87.

LEOBARDA LAGUNA FLORES, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa en el construida, denominado "TEPETLAPA I", ubicado en Tecamac, México, con superficie de 202.50 metros cuadrados, que mide y linda; AL NORTE: 27.00 metros con Honorina Romero Martínez de Guazález; AL SUR: 27.00 metros con Isidro Juárez Camargo; AL ORIENTE: 7.50 metros con Efraín Tenopala Rivera y María del Refugio de Anda, AL PONIENTE: 7.50 metros con Calle 5 de Mayo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 6 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

413/87.

FORTINO BELTRAN CONTRERAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "LA SOLEDAD", ubicado en Axapusco, México, que mide y linda; AL NORTE: 200.00 metros con Ejido de Santo Domingo; AL SUR: 180.00 metros con Martín Herrera; AL ORIENTE: 200.00 metros con camino; AL PONIENTE: 200.00 metros con Benito Beltrán López.

Con superficie de 38,000.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 6 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, P.D. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTOS**

La Señora **MORTENCIA RAMÍREZ FLORES**, promueve diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, respecto del predio urbano con construcción denominada "**LA HIGUERA**", que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que mide y linda; **NORTE**: 10.00 metros con calle 16 de Septiembre; **AL SUR**: 10.00 metros con Concepción Arce de Cedillo; **ORIENTE**: 15.00 metros con Guillermo Gómez y **PONIENTE**: en 15.00 metros con Juan Monterrubio. Superficie Aprox.: de 150.00 Mts<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—**DOY FE**. El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**. Rúbrica. 4088.—20, 23 y 28 Oct.

Que el Señor **LEONARDO ELIZALDE CABELLO**, promueve diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, respecto del predio rústico denominado "**TEPETLAPA 82**", que se encuentra ubicado en la población de El Calvario, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, México, que mide y linda; **NORTE**: 22.75 metros con el señor Félix Castro García; **SUR**: 38.00 metros con Ejido de Cuauatlán; **ORIENTE**: 32.60 metros con Juan Varela y **PONIENTE**: 33.00 metros con zanja.

La superficie aproximada es de 996.13 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **Gaceta del Gobierno** y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Edo. de México. Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—**DOY FE**.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica. 4088.—20, 23 y 28 Oct.

Que el Señor **JERONIMO LEON GONZALEZ**, promueve ante el Juzgado 1o. Civil de Texcoco, México, diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, respecto de los predios denominados "**EL CORRAL**" y "**ANALCO**", que se encuentran ubicados en el pueblo de San Lucas Tapanco, Municipio de Acolman, de este Distrito Judicial, que mide y linda el primero que es el denominado "**EL CORRAL**", **NORTE**: 20.00 metros con Calle; **SUR**: 20.00 metros con Luis Cortés Esquivel; **ORIENTE**: 63.00 metros con calle y **PONIENTE**: 55.00 metros con Agustín Martínez; El Predio denominado "**ANALCO**", **NORTE**: 14.50 metros con Gloria López; **SUR**: 14.50 metros con Barranca; **ORIENTE**: 14.50 metros con Severo Peña y **PONIENTE**: 14.50 metros con barranca, teniendo una superficie aproximada de 210.25 metros cuadrados. Y la superficie del terreno "**EL CORRAL**", es de 1180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—**DOY FE**.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica. 4088.—20, 23 y 28 Oct.

El Señor **LUIS MUNOZ PONCE**, promueve diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, respecto del predio denominado "**LA GARITA**", que se encuentra ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, que mide y linda; **NORTE**: 10.00 metros con Cristóbal Monayo; **SUR**: 19.00 metros con Pedro C. Hernández Peña; **ORIENTE**: 18.50 metros con María de Lourdes Monzón y **PONIENTE**: 12.70 metros con cerrada de Mina. Superficie Aprox.: de 228.20 Mts<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—**DOY FE**.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica. 4088.—20, 23 y 28 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE EL ORO**

**EDICTO**

Expediente 406/985, **FERNANDO CASTILLO WOD**, promueve información de Dominio sobre tres predios ubicados en las Colonias Benito Juárez, La Esperanza y Aquiles Serdán, en El Oro de Hidalgo México. El primero mide y linda; **NORTE**: 21.60 metros, con predio de la Ex-hacienda de Tultenango; **SUR**: dos líneas 15.30 y 8.40 metros, con predio de Isidro Colín; **ORIENTE**: 47.50 metros, con Callejón sin Nombre; y **PONIENTE**: tres líneas 39.60, 15.30 y 8.40 metros, con predio de Isidro Colín. Superficie de 1,180.00 metros cuadrados. El Segundo. **NORTE**: 155.00 metros, con predio de Porfirio Fuentes; **SUR**: dos líneas 90.00 y 36.00 metros, con predio de Elías Motta; **ORIENTE**: 5.20 y 70.00 metros, con Vía de Ferrocarril; y **PONIENTE**: 118.00 con predio de Ernestina Vázquez de Morales. Superficie 7,522.00 metros cuadrados. Y Tercero. **NORTE**: 213.00 metros, con predio de Cayetano Pérez; **SUR**: dos líneas 28.00 y 92.00 metros, con predio de J. Guadalupe Martínez y Salvador Gómez Gallardo. **ORIENTE**: 115.00 metros, con predio de Jacinto Salinas; y **PONIENTE**: tres líneas 83.00, 7.00 y 39.00 metros, con Callejón que comunica a la Colonia Benito Juárez. Superficie 2-63-21 Hrs

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en los periódicos **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y El Noticiero, por tres veces de tres en tres días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—**DOY FE**.—El Oro de Hidalgo, México, a 29 de Enero de 1986.—C. Secretario, **P.D. Abdal S. Velasco González**.—Rúbrica. 4081.—20, 23 y 28 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

EXP. NUM. 1155/87  
1a. SECRETARIA.

**ELORA VESCAS DE ALVAREZ**, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Texcoco, México, diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "**Callatenco**", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Tlaxpan, Municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 10.00 metros y linda con Calle Vicente Guerrero; **AL SUR**: 10.00 metros y linda con José Segura Olivares; **AL ORIENTE**: 23.50 metros y linda con José Segura Olivares; y **AL PONIENTE**: 23.50 metros y linda con José Segura Olivares, teniendo una superficie total de 235.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Se exhibe en la Ciudad de Texcoco, México, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—**DOY FE**.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. P.D. Marín López Gordillo**.—Rúbrica. 3939.—8, 23 Oct. y 9 Nov.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. 8448/87, MANUEL GARCÍA GARCÍA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Independencia No. 26, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 15.25 metros, con el promovente MANUEL GARCÍA GARCÍA; SUR: 15.25 metros, con Calle Independencia; ORIENTE: 14.70 metros, con Antonia Alanís Rodríguez; PONIENTE: 14.70 metros, con el promovente Manuel García García. Superficie Aproximada: 224.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

4096.—20, 23 y 28 Oct.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 550/1047/87, AURELIO QUINTERO MILLAN, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en Santa María Jajalpa Municipio y Distrito de Tenango del Valle, Méx., y mide y linda: AL NORTE: 16.83 metros, con Víctor Juárez y Margarito Castañeda; AL SUR: 16.98 metros, con Carretera México Tenango; AL ORIENTE: 10.75 metros, con Callejon de Iturbide; AL PONIENTE: 12.25 metros, con Antonio Castañeda

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 14 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

4076.—20, 23 y 28 Oct.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## E D I C T O

EXP. 1067/927. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Salto, San Martín Ocoyoxtitapan, Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda; NORTE: 129.50 metros y 22.30 metros con la Primera medida con el Río Chihuhua y Prop. de el señor Vicente, Segundo teniendo como lindero el cruce de dos ríos y en la otra parte con la carretera que conduce al Salto de Chihuhua y como punto de partida piedras clavadas y lindando también con el Río de la Peña Colorada; SUR: 73.50 metros y 67.40 metros lindando con propiedad de el señor Filomena Mareclino y piedra clavada y la otra medida linda con el Río Peña Colorada, piedra grande y cruce de dos ríos; ORIENTE: 35.60 metros y 26.00 metros lindando con la carretera que conduce al Salto de Chihuhua y piedras clavadas en sus puntos de partida; PONIENTE: 105.00 metros lindando por último con propiedad de el señor Martín Asencio, un encino y Río Peña Colorada y una piedra grande.

Superficie Aproximada: 19,488.45 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, representado por el Auxiliar, Alejandro González González.—Rúbrica.

4094.—20, 23 y 28 Oct.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXP. 8552/87, MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE RAMOS, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuauhtémoc Sur S/N, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; NORTE: 18.00 metros con Domingo Hernández Morales; SUR: 18.00 metros con Avenida sin nombre; ORIENTE: 18.00 metros con Armando Sánchez Téllez; PONIENTE: 23.50 metros con Calle Cuauhtémoc.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 20 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

4145.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. 8548/87, JESUS GONZALEZ ROMERO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle de Manzanillo No. 5, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: NORTE: 91.80 metros, con propiedad del señor Jaime Guadarrama Calzada; SUR: 113.50 metros, con propiedad del señor Miguel Angel Garcia González; ORIENTE: 30.10 metros, con Calle Manzanillo; PONIENTE: 40.92 metros, con propiedad del señor Jesús González Romero. Superficie Aproximada: 3191.67 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 20 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

4127.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

## NOTARIA PUBLICA NUM. 2

## ZUMPANGO, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Por Escritura número un mil novecientos seis, de esta fecha, otorgada ante mí, se radicó la Testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA MELENDEZ DE GOMEZ, quien falleció el día once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Para tal efecto, los señores IGNACIO GOMEZ ARROYO y MARIA EUGENIA GOMEZ MELENDEZ DE ALVAREZ, exhibieron el testamento otorgado por la autora de la sucesión el día quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, así como el acta de defunción correspondiente, y en virtud de que no aceptaron la herencia instituida en su favor, comparecieron los señores SALVADOR EUGENIO, IGNACIO, GABRIEL, GERARDO y MARIA EUGENIA de apellidos ALVAREZ GOMEZ, quienes se reconocieron sus derechos como herederos designados en tercer lugar y en sustitución de los dos primeros, aceptaron la herencia y el señor IGNACIO GOMEZ ARROYO aceptó el cargo de Albacea instituido en su favor, manifestando que procederá a la formulación del inventario correspondiente.

Zumpango, Méx., 17 de Octubre de 1987.—El Notario Público Número Dos, Lic. Pablo Martínez Romero.—Rúbrica.

4129.—23 Oct. y 4 Nov.

**NICHOLSON MEXICANA, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA, MEX.

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 a.m. del día 9 de noviembre de 1987, en nuestras oficinas ubicadas en San Nicolás Núm. 18, Tlalnepantla, Estado de México, bajo el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Aprobación de los Estados Financieros al 31 de octubre de 1987.
- 3.—Aumento Capital Variable.
- 4.—Medidas para dar cumplimiento a los acuerdos que se adoptan.

Podrán asistir a esta Asamblea solamente aquellos Accionistas que estén registrados en el Libro de Registro de Acciones el día anterior al de la fecha de la Asamblea.

Tlalnepantla, Estado de México, 16 de Octubre de 1987.—  
Lic. Pedro del Villar, Secretario del Consejo de Administración.  
—Rúbrica. 4132.—23 Oct.

**INMOBILIARIA GAMSA, S. A. DE C. V.**

Toluca, Méx.

**CONVOCATORIA**

Se cita a todos los accionistas de Inmobiliaria Gamsa, S. A. de C.V., a las asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el día 17 de Noviembre de 1987, a las 17:00 hrs. en el domicilio social ubicado en Paseo de los Cedros (antes Fuenteovejuna) Pq. con Arboledas, Ejecuso Rancho La Virgen, Fraccionamiento La Virgen, Metepec, Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

**DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1.— Informe sobre el pago realizado al Gobierno del Estado de México de los impuestos y derechos generales por la autorización del Fraccionamiento denominado La Virgen, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México y medidas que se tomarán al respecto.
- 2.—Análisis de la situación financiera de la Sociedad, a partir del ejercicio fiscal del año de 1983.
- 3.—Medidas a tomar respecto a la situación financiera de la Sociedad.
- 4.—Asuntos generales.

**ORDEN DEL DIA.**

**DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1.—Modificaciones de la cláusula vigésima segunda del pacto Social.
- 2.—Otorgamiento de poderes por la Asamblea tanto generales como especiales.
- 3.—Asuntos Generales

Toluca, Méx., a 21 de Octubre de 1987.  
Atentamente.  
Lic. Gerardo López Arámburu.—Rúbrica.  
Comisario.

4149.—23 Oct.

**OLYMPIA DE MEXICO, S. A. DE C. V.**

Los Reyes Acaquilpan, Méx.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Olympia de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social, ubicado en la planta de la empresa,

localizado en los Reyes Acaquilpan, Estado de México, a la altura del kilómetro 19.5 de la antigua carretera México-Puebla, a las 16:30 horas del viernes 13 de Noviembre de 1987, que se desarrollará conforme al siguiente

**ORDEN DEL DIA.**

I Discusión y resolución en su caso, respecto de la conveniencia de decretar un dividendo, según los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 1986, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de marzo de 1987.

II Cualquier otro asunto que se someta a la Asamblea, relacionado con el punto anterior.

Estando representadas las acciones por títulos nominativos, conforme a los Artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de registros de acciones para que puedan asistir a la Asamblea, sin perjuicio de que puedan comprobar su carácter por cualquier otro medio legal.

Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, 15 de Octubre de 1987.

C.P. Guillermo Hallmann B.—Rúbrica.

Comisario de Olympia de México, S.A. de C.V.

4140.—23 Oct.

**TECNOLOGIAS UNIDAS, S. A. DE C. V.**

Toluca, Méx.

**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Tecnologías Unidas, S.A. de C.V., celebrada a las 10:00 horas del pasado 27 de abril de 1987, acordó aumentar el capital social, en su parte variable, en la cantidad de \$ 261'656,000.00 (Dosecientos Seenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 261,656 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una.

Lo anterior se hace del conocimiento de los accionistas que no asistieron a dicha Asamblea, a fin de que ejerciten, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, su derecho preferente para suscribir y pagar las acciones emitidas, en proporción al número de acciones de que son actualmente titulares.

Toluca, Edo. de México, 8 de Octubre 1987.

Tecnologías Unidas, S.A. de C.V.

Sr. Michael John Detmold Macphee.—Rúbrica.  
Presidente del Consejo de Admón.

4144.—23 Oct.

**UNION DE COLONOS, A.C. FUENTES DE SAN GABRIEL**

METEPEC, MEX.

La Unión de Colonos, A.C., de la Colonia Fuentes de San Gabriel Infonavit, Mpio. de Metepec, Méx., a través de este medio se permite informar a la Comunidad en General, que en la Asamblea Ordinaria realizada en fecha 8 de Noviembre de 1986, estando presentes: La Mesa Directiva de la Unión de Colonos, el Rpte. de INFONAVIT, Lic. Nicolás Ortiz Villafuerte, los Jefes de Manzana y Colonos de esta Unidad Habitacional; se tomó la determinación de DESTRUIR al C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, como Secretario de la Unión y se aprobó el nombramiento del C. JUAN CRUZ MARTINEZ.

Se informa lo anterior con el objeto de evitar que el C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, se siga ostentando como Representante de nuestra Unión, sorprendiendo la Buena Fé de Autoridades y Vecinos.

Atentamente.—Eugenio Uribe Sámano, Presidente de la Unión de Colonos A.C. de Ftcs. de San Gabriel Infonavit.—Rúbrica.

4077.—20, 23 y 28 Oct.



GOBIERNO  
DEL  
ESTADO  
DE  
MÉXICO

SECRETARÍA  
DE  
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN  
DE  
RECURSOS  
MATERIALES

**PODER EJECUTIVO**

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección de Recursos Materiales, en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, y de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley referida.

**CONVOCA**

A las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el concurso público abierto para la reparación y revisión mayor del helicóptero Bell 212, matrícula XC-GUT, Serie No. 30863, por acumular 2000 horas de operación, solicitado por la Coordinación de Servicios Aéreos y que incluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	
	DÍA	HORA
T. F. T.U.R.M.		
Perforador 1433.4 999.9	22-OCT-87	11:00 Hrs.
Motor No. 1 1433.4 288.4		
Motor No. 2 1433.4 288.4		
C. Combustible 4527.4 288.4		

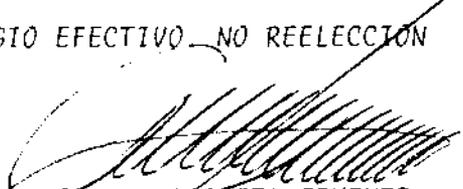
**B A S E S**

- 1.- Estar registrados y/o tener vigente su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; de no estar registrados o no tener revalidado su registro, tramitarlo en el Departamento de Análisis y Registro de Fuentes de Suministro de la Dirección de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México.
- 2.- El giro comercial de los participantes deberá comprender los materiales descritos anteriormente.
- 3.- La adquisición de los bienes y materiales, motivo de este concurso a celebrarse, habrá de regirse por las normas y procedimientos que establece el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes.

- 4.- La carpeta del concurso, que contiene las descripciones y especificaciones de lo requerido, podrá entregarse a los participantes a partir del día 20 de octubre de 1987, en la Unidad de Importaciones de la Dirección de Recursos Materiales.
- 5.- Los interesados en participar deberán proporcionar sus propuestas bajo los mecanismos de financiamiento y contado; para el primer caso, negociar ante la Secretaría de Finanzas las condiciones de la operación, comunicándose con el Ing. Francisco Grande Tejada, al teléfono 5-33-43-96 o bien, presentarse en Río Poo No. 122, colonia Cuauhtémoc México, D.F.
- 6.- Las cotizaciones relativas a este concurso deben entregarse en sobre cerrado durante el día 22 de octubre de 1987, de las 10:00 a las 14:00 horas, garantizando sus propuestas con fianza, cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Estado, o en efectivo, por el uno por ciento del importe cotizado, previa inscripción de participación en el concurso, en el Departamento de Análisis y Registro de Fuentes de Suministro de esta Dirección.
- 7.- El acto de apertura de ofertas y adjudicación de pedidos se llevará a cabo el día y la hora señalada, iniciando puntualmente su celebración por lo que después de esta hora no se admitirá la participación de ningún proveedor, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, sita en el Edificio Plaza Toluca, Segundo Piso, ante la presencia del Comité Ejecutivo de Adquisiciones del Gobierno del Estado.

Toluca, Mèx., a 16 de octubre de 1987.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

  
 LIC. DARIO LUIS ARRIETA JIMENEZ  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

4150.—23 Oct.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses .....	\$ 6,000.00
más gastos de envío por correo .....	\$ 6,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación .....	\$ 100.00
Línea por dos publicaciones .....	\$ 200.00
Línea por tres publicaciones .....	\$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a .....	\$ 20,000.00
La página, y la fracción, el costo será proporcional	
Balances y estados financieros a .....	\$ 20,000.00
La página, Convocatorias y Documentos similares a .....	\$ 20,000.00
La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR .....	\$ 20,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL .....	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Administración

Dirección de Organización y Documentación

¿No sabe adónde acudir para realizar algún trámite ante las oficinas del Gobierno del Estado? Llámenos a los teléfonos 4-51-61 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

¡Llámenos, estamos para servirle!



Programa de Mejoramiento de Atención al Público